

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON,
del Viernes 15 de Noviembre de 1833.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la Provincia de Leon.—Acercándose ya el vencimiento del primer trimestre de la subscripcion de los pueblos al Boletin oficial de la Provincia, me ha expuesto su Redactor en oficio de 30 del último Octubre, los perjuicios que tanto á él, como á los pueblos de ese partido del Bierzo se originarian, si estos, atendida su distancia á esta Capital, y la rigurosa estacion del invierno, dilatasen sus pagos; porque en este caso tendrian que sentir los efectos de pronto apremios, en cumplimiento de lo contratado con la Redaccion, y esta se veria imposibilitada de satisfacer lo estipulado á la Renta de Correos, ó en la dura precision de hacer nuevas anticipaciones.

Hecho cargo de sus justas reflexiones hé tenido por conveniente oír sobre todo, á la Contaduría principal, la que en informe de 7 del actual me ha propuesto un medio con el que, me hé conformado por parecerme el mas ventajoso á los pueblos de ese partido. Este se reduce á que puedan, si les acomoda, hacer los pagos de la subscripcion en la Depositaria de Ponferrada á Don Juan Rodriguez Radillo, administrador interino de aquella subalterna, satisfaciendo en este caso, por razon de recaudacion, conduccion y demas gastos la pequeña cantidad de veinte y cuatro mrs. por trimestre y pueblo sobre la de la subscripcion.

Si se atiende pues, á la distancia que media entre los pueblos del Bierzo y esta Capital, á la fria y rigurosa estacion que se aproxima, á las pocas ocasiones oportunas que se les presentan á esos habitantes para venir á esta Ciudad, y á lo que habria que

satisfacer en concepto de dietas á los que comisionaren para traer aqui el importe de las subscripciones; se conocerá claramente que la medida propuesta por la Contaduría principal de Propios, les proporciona una ventaja y utilidad positiva. En este concepto deben calcular los pueblos, si les conviene adoptarla, en cuyo caso pueden pagar alli el trimestre que vá á vencer, y los siguientes, y en donde se les dará el competente resguardo; en la inteligencia que bien los que lo realicen así, ó bien los que quieran pagar en esta Ciudad, si no cumplen pronta y religiosamente con esta obligacion, sufrirán irremisiblemente los crecidos costos de los apremios que no podrán evitarse.

Dios guarde á VV. muchos años. Leon 14 de Noviembre de 1833.—Por indisposicion del Sr. Intendente Subdelegado, Domingo Antonio Pita.—Señores Justicias y Ayuntamientos de los pueblos del partido del Bierzo.

Superintendencia general de Policía del Reino.—Circular.—Al aceptar el cargo de Superintendente de la Policía general del Reino, con que se ha dignado honrarme S. M. la REINA Gobernadora, me penetré desde luego de toda la estension de las obligaciones que me imponia. Me sentí con la fuerza necesaria para llenarlas, porque la encontré en la fidelidad, que me anima para servir la causa de nuestra augusta Soberana Doña ISABEL II, y en la decision con que la defenderé y sostendré, tanto como español y militar, como Gefe del ramo importante que se ha puesto á mi cuidado.

No se me oculta que llegó á veces á ser odioso á los ojos de la Nacion el establecimiento de la Policía; y estudiando los motivos en que pudo fundarse esta animadversion, me convencí de que nació frecuentemente del abuso que se hizo del poder, y de vejaciones cometidas por agentes subalternos.

Me he propuesto, pues, no solamente procurar hacer grata mi administracion por mi completa imparcialidad, y por la mas estricta justicia en mis disposiciones, sino probar á la Nacion entera que la Policía es útil, necesaria y conservadora del orden público. Si lo consigo tendré la satisfaccion de haber hecho un servicio importante al Gobierno y á la Sociedad, y de no haber limitado mis deseos á merecer elogios personales. No quiero que el bien que puedo hacer aparezca como debido exclusivamente á mi carácter, efimero como la existencia política de un hombre público; quiero que todo el mundo se convenza de las ventajas de la institucion, para dar así confianza á los buenos, para inspirar terror á los malvados, y para evitar anticipadamente por medio de una ilustrada vigilancia la consumacion de los crímenes, y no tener que aplicarles el castigo despues que se hayan cometido.

Fuerza es reconocer que al través de tantos graves acontecimientos,

de tantas luchas de opinion y rivalidades, como han sobrevenido en España durante un cuarto de siglo, el mando ha recaído á menudo en personas que difícilmente podían prescindir de sus animosidades privadas, ó de las exigencias del partido que quedaba vencedor por los vaivenes de la suerte: á cada reaccion, á cada mudanza se aumentaba el número de víctimas. En este naufragio de cosas y de hombres, una faccion aspiraba á apoderarse enteramente de la autoridad, y á adquirir el monopolio del mando. Encontró obstáculos á sus fines en la sabiduría del REY que lloramos; mas á su muerte pensó realizar sus miras, buscando en la usurpacion que solicitaba la condescendencia forzada que jamás obtendría de la legitimidad. Sus esfuerzos serán impotentes, y todo indica claramente su derrota.

Felizmente hoy la cuestion no gira sobre teorías ni abstracciones; no se busca el predominio de algunos en la proscripcion de muchos. Los defensores de los derechos de Doña ISABEL II no pueden ser calificados con el nombre de partido; forman la inmensa mayoría nacional en la que se alistan á porfia todas las clases del Estado. Los enemigos de la REINA, ni siquiera forman tampoco un partido por su corto número, y por la falta de nombres ilustres y conocidos, y por la barbárie, que es el sello de las intenciones que anuncian, solo pueden apellidarse pequeñas gavillas de facciosos. Alrededor del Trono de la augusta Hija del inmortal FERNANDO se descubren ahora españoles de todas las épocas; el olvido general de pasadas calamidades es el dulce consejo, y el principal precepto que emana desde la Magestad del Sólío; la reconciliacion general es el dogma del Gobierno, y todos nos refundimos en una sola causa honrosa y bella; honrosa porque es la de la legitimidad, segun nuestras antiguas y veneradas leyes; bella porque es la de la civilizacion, y la de la regeneracion de nuestra amada Pátria.

Me he detenido en estas consideraciones, porque de ellas resulta, que la Policía no se ocupará de investigaciones sobre opiniones pasadas, ni se inclinará á preferencias favorables á determinados partidos. Comienza una era nueva. Los que permanezcan sumisos á la autoridad legal, los que manifiesten adhesion al gobierno de S. M., los que no se aparten de sus deberes, serán amparados y constantemente protegidos. Al mismo tiempo los que conspiren contra la soberanía de Doña ISABEL II, los que empleen la seduccion, la corrupcion ó la violencia para engruesar las bandas de los rebeldes, los que en cualquier sentido conspiren contra nuestra forma de gobierno y busquen en la sedicion y el trastorno social el régimen de sus ilusiones, ó los fines de sus ambiciones particulares, serán vigilados muy de cerca, é incurrirán en el rigor de todas las penas que merezcan. Uso de este lenguaje franco y leal, para que no tengan cabida las interpretaciones, ni sobre mis ideas, ni sobre mis doctrinas, ni sobre mis intenciones positivas; para que se sepa cual es la pauta que me señalo á mí mismo en el desempeño de mis funciones. Habiéndome explicado tan categóricamente, no puede quedar la menor duda de lo que pienso y de lo que haré.

De mi amor á la REINA nuestra Señora;

De mi cooperación eficaz para sostener los mandatos de la REINA Gobernadora;

De mi empeño en hacer desaparecer las funestas denominaciones, que desgraciadamente separan los ánimos de los españoles;

De mi desvelo para mantener la seguridad de los hombres pacíficos y honrados;

De mi cuidado para descubrir los malvados;

De mi teson para combatir sus proyectos;

De mi energía contra los fautores de desórdenes, cualesquiera que sean los pretextos que aleguen;

De mi severidad para reprimirlos y castigarlos.

Los dependientes de la Policía que hayan de servir á mis órdenes, deberán arreglarse en un todo á estos principios. Exigiré, pues, de ellos, en el círculo de sus respectivas atribuciones, una conducta conforme á la mía.

Sus omisiones en puntos tan esenciales, las miraré como un verdadero delito. Si alguno no se siente con disposición para llenar cumplidamente su deber, para arrostrar francamente las oposiciones; en una palabra, para sacrificarse decididamente por el servicio de la REINA nuestra Señora, según lo requiere el respeto á las leyes y la sinceridad del patriotismo, haga dimisión de su destino: así se ahorrará á sí propio la vergüenza de una destitución, y á mí el pesar de imponerle una justa pena.

Penétrese los empleados que están á mis órdenes de la pureza de mis intenciones, contribuyan á su cumplimiento, convenzan á todos en la capital y en las provincias de la honradez de sus actos, de su integridad, de su desinterés, de su lealtad á la REINA nuestra Señora, de su afecto al gobierno; y así se demostrará, que la vigilancia que se ejerza sobre los malos, está calculada en el interés de la seguridad de todos; así se desvanecerán los errores y las prevenciones contra la Policía, que es tan necesaria para el bien de un país bien administrado, y que existe en todos los estados de la Europa. = Madrid 19 de Noviembre de 1833. = Manuel de Latre.

Leon 9 de Noviembre de 1833. = Diríjase al Sr. Editor del Boletín oficial de esta Provincia para su inserción, con la preferencia posible. = El Subdelegado principal de Policía, Santos Díez de Sopena.

ANUNCIO.

Por disposición del Sr. Intendente de la Provincia, tendrá efecto el primer remate del derecho que adeuden los Aguardientes y Licores á su entrada en esta Capital por todo el año próximo de 1834, á la hora de las once de la mañana del día 18 del corriente en la oficina de la Intendencia, y en la misma hora del 9 de Diciembre próximo se verificará el último, admitiéndose en el intermedio de uno á otro las mejoras del medio diezmo, diezmo y cuarto, por términos iguales, bajo de las condiciones que arreglará la Contaduría, y se publicarán en el primer remate.

Leon Imprenta de Pedro Miñon.